

CRITERIOS EN PROCESOS SUCESORIOS EN JUZGADOS DE PAZ

Ponemos en conocimiento de los/as matriculados/as el informe actualizado sobre los criterios que aplican los Juzgados de Paz de nuestro Departamento Judicial en los procesos sucesorios.

Dicho trabajo fue elaborado por la Comisión de Administración de Justicia del Colegio, encabezada por el Dr. Nicolás Busti y acompañado por los Dres. Silvina Carnero, Marianela Moro, Cristabel Aparicio, Areán Sánchez, Javier Aguirre, Javier Beccaria y Martín Bernat, y mediante el mismo, se pretende brindar a los/as colegas, información que consideramos les será de mucha utilidad para el ejercicio profesional.

Agradecemos enormemente la predisposición mostrada por los Sres/as. Jueces y funcionarios.

Para visualizar la información ingrese a la sección Escritorio Virtual en la web institucional ww.camdp.org.ar

JUZGADO DE PAZ DE GRAL. ALVARADO:

1) ¿En los procesos sucesorios se solicita certificado / cédula catastral para dictar orden de inscripción?

NO

2) En los procesos sucesorios se ordena publicación de edictos en:

boletín oficial y diario de mayor circulación

3) ¿En los procesos sucesorios como se puede formalizar la cesión de derechos hereditarios?

Respecto a bienes inmuebles, se debe formalizar por escritura pública o por escrito electrónico con la firma de los peticionantes si la misma comprende solo a los herederos declarados.

Respecto de automotores, se acepta la cesión formalizada por escrito por todos los herederos declarados, aun cuando tenga como cesionario a un tercero.

4) ¿En los procesos sucesorios, cuando hay automotores en el acervo hereditario, qué valuaciones se consideran válidas?

Valuación ARBA; Tasación Concesionaria e Informe Cámara Automotor

5) ¿Se exige la presentación del título de propiedad inmueble o es suficiente el informe de dominio?

SI

6) ¿El Juzgado fija de oficio audiencias conciliatorias por conflicto entre herederos?

SI

7) ¿Tienen implementada alguna medida procesal novedosa de oficio en los procesos sucesorios?

Más allá de realizar diligencias de oficio a fin de impulsar el proceso, ninguna resulta novedosa.

JUZGADO DE PAZ DE BALCARCE

1) ¿En los procesos sucesorios se solicita certificado / cédula catastral para dictar orden de inscripción?

No, no se solicita certificado / cédula catastral para dictar orden de inscripción

2) En los procesos sucesorios se ordena publicación de edictos en:

Boletín Oficial y Diario de mayor circulación

3) ¿En los procesos sucesorios como se puede formalizar la cesión de derechos hereditarios?

La cesión de derechos hereditarios, puede ser formalizada a través de: 1) Art. 1618 inc. a), escritura pública. 2) Art. 2369, partición privada.

4) ¿En los procesos sucesorios, cuando hay automotores en el acervo hereditario, qué valuaciones se consideran válidas?

Valuación ARBA, Tasación Concesionaria e Informe Cámara Automotor

5) ¿Se exige la presentación del título de propiedad inmueble o es suficiente el informe de dominio?

SI, se exige el título de propiedad inmueble.

6) ¿El Juzgado fija de oficio audiencias conciliatorias por conflicto entre herederos?

SI, art. 36 inc. 4 del CPCPCBA

7) ¿Tienen implementada alguna medida procesal novedosa de oficio en los procesos sucesorios?

NO

JUZGADO DE PAZ DE CORONEL VIDAL

1) ¿En los procesos sucesorios se solicita certificado / cédula catastral para dictar orden de inscripción?

No, no se solicita certificado / cédula catastral para dictar orden de inscripción

2) En los procesos sucesorios se ordena publicación de edictos en:

Boletín Oficial y Diario de mayor circulación

3) ¿En los procesos sucesorios como se puede formalizar la cesión de derechos hereditarios?

La cesión de derechos hereditarios, puede ser formalizada a través de escritura pública.

4) ¿En los procesos sucesorios, cuando hay automotores en el acervo hereditario, qué valuaciones se consideran válidas?

Cualquiera de las opciones: Valuación ARBA, Tasación Concesionaria, Informe Cámara Automotor.

5) ¿Se exige la presentación del título de propiedad inmueble o es suficiente el informe de dominio?

No se exige. Es suficiente el informe de dominio.

6) ¿El Juzgado fija de oficio audiencias conciliatorias por conflicto entre herederos?

A pedido de parte. De oficio se analiza cada caso en particular.

7) ¿Tienen implementada alguna medida procesal novedosa de oficio en los procesos sucesorios?

Edictos al Diario de mayor circulación, se libran oficios.